



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Coordinación y Hermanamiento entre el Gobierno del Distrito Federal, [México] y el Ayuntamiento de la Ciudad de Cádiz [España].
Áreas de Cooperación:	Desarrollo social, económico y cultural.
Fecha en que se firmó:	14 de septiembre de 2009.
Lugar donde fue firmado:	
Vigencia:	Entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida; debiendo las Administraciones subsecuentes ratificarlo o, en su caso, modificarlo.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y HERMANAMIENTO ENTRE CIUDADES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR GENERAL PARA LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. ENRIQUE MÁRQUEZ JARAMILLO, A QUIENES PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CÁDIZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ALCALDESA, EXCELENTISIMA SEÑORA DOÑA TEOFILA MARTÍNEZ SAIZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA, D. IGNACIO ROMANÍ CANTERA, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA CIUDAD DE CÁDIZ", O, "LAS PARTES", PARA EL CASO DE QUE "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" Y "EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CÁDIZ" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"

- I.1. QUE EL DISTRITO FEDERAL ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ES ENCABEZADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN CONFORME CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 122, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO F), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 8, FRACCIÓN II, 52 Y 67, FRACCIÓN XXV, DEL ESTATUTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 4, 5, 8, 12 Y 20, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO.
- I.2. QUE EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, ACREDITA SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO POR MEDIO DEL "BANDO PARA DAR A CONOCER EN EL DISTRITO FEDERAL LA DECLARACIÓN DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ELECTO", EXPEDIDO EL 31 DE OCTUBRE DE 2006 POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2006, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.3. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 2, COL. CENTRO, CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06068.



II. DEL "AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CÁDIZ"

II.1. QUE EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CÁDIZ ES UNA CORPORACIÓN DE DERECHO PÚBLICO, INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL ESTADO ESPAÑOL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PROPIA Y PLENA Y CON CAPACIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CON ARREGLO AL ART. 140 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 Y A LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL, CUYA REPRESENTACIÓN ES EJERCIDA POR LA ALCALDÍA DE LA QUE A LA FECHA ES TITULAR LA EXCELENTÍSIMA SEÑORA DOÑA TEOFILA MARTÍNEZ, SAIZ DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART. 140 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y CONFORME A LO ACORDADO EN EL EXCMO. PLENO DE DICHO AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE 6 DE JULIO DE 2007, POR LO QUE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

II.2 PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE SAN JUAN DE DIOS, S/N, 11071 CÁDIZ

III. DE LAS PARTES

III.1. QUE ESTÁN CONVENCIDOS QUE EL HERMANAMIENTO ENTRE CIUDADES ES RECONOCIDO, AMPARADO Y PROMOVIDO EN INSTANCIAS INTERNACIONALES DEL MÁS ALTO NIVEL, DEMOSTRANDO SER UN INSTRUMENTO VALIOSO PARA FORTALECER EL CONOCIMIENTO, LA MUTUA COMPRENSIÓN Y LA AMISTAD ENTRE LOS PUEBLOS; ASÍ COMO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES QUE CONTRIBUYAN A SU DESARROLLO.

III.2. QUE TIENEN LA INTENCIÓN DE FORMAR VÍNCULOS HISTÓRICOS Y DE AMISTAD ENTRE LAS CIUDADES, ASÍ COMO LA VOLUNTAD DE ESTABLECER UN MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS EN ÁREAS IDENTIFICADAS DE INTERÉS COMÚN.

III.3. QUE AMBAS CIUDADES TIENEN EL PROPÓSITO DE MEJORAR EL BIENESTAR Y ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE SUS RESPECTIVOS HABITANTES Y ESTÁN CONSCIENTES DE LA NECESIDAD DE ESTRECHAR LAZOS DE AMISTAD Y COOPERACIÓN ENTRE LAS CIUDADES DEL MUNDO.

III.4. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ COMO EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO



DE COLABORACIÓN, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: AMBAS PARTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE DETERMINAR LAS BASES DE COORDINACIÓN Y FORMALIZAR EL HERMANAMIENTO ENTRE ELLAS QUE PERMITAN PLANEAR E INSTRUMENTAR, DE MANERA CONJUNTA, ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES, ASÍ COMO INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS EXITOSAS Y POTENCIAR EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DE AMBAS ENTIDADES, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SUS LAZOS HISTÓRICOS.

SEGUNDA.- ALCANCE:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO LAS PARTES LLEVARAN A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a) CELEBRAR UNA SEMANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CÁDIZ Y DE CADIZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE MOSTRAR LO MÁS RICO Y REPRESENTATIVO DE NUESTRAS CULTURAS.
- b) PROMOVER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, PUBLICACIONES Y MATERIAL AUDIOVISUAL ALUSIVO A LAS RESPECTIVAS CONMEMORACIONES DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

ADICIONALMENTE A LAS ACCIONES PRIORITARIAS ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES, "LAS PARTES" PODRÁN SIGNAR, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DE GOBIERNO COMPETENTES, CONVENIOS ESPECÍFICOS ENFOCADOS A PLANEAR E INSTRUMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS CONJUNTOS EN LA MATERIA, ASÍ COMO EN LA ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE EVENTOS, FESTIVALES, FERIAS, FOROS Y CONGRESOS, EN LOS



CUALES AMBAS PARTES TENGAN INTERÉS DE PARTICIPAR. ESTOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DEBERÁN CONTENER, CUANDO MENOS, LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y METAS, LAS MODALIDADES A QUE SE SUJETARÁ SU ACTUACIÓN CONJUNTA Y SU PARTICIPACIÓN OPERATIVA, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO CON LOS QUE COLABORARÁN PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS.

LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXOS AL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA CONFORMADA:

POR "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", DR. ENRIQUE MÁRQUEZ JARAMILLO, COORDINADOR PARA LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR LA "LA CIUDAD DE CÁDIZ", EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA, D. IGNACIO ROMANÍ CANTERA, SIENDO SUS ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES:

- a) DETERMINAR LAS ACCIONES APROBADAS Y FACTIBLES DE EJECUCIÓN.
- b) COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS EMANADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- c) DAR SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS Y EVALUAR SUS RESULTADOS

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDE A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO CORRESPONDIENTE, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS MATERIAL AUDIOVISUAL, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC.), ASÍ COMO LAS COOPRODUCCIONES Y DIFUSIÓN QUE LLEGARAN A GENERARSE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO.



SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE LAS PARTES, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, POR LO QUE, NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, A LA QUE EN NINGÚN CASO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR TANTO, EN ESTE ACTO SE LIBERAN RECÍPROCAMENTE A ESE RESPECTO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS DICHOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE LO DETERMINEN.

EL PRESENTE CONVENIO NO CONSTITUYE UNA SOCIEDAD O EMPRESA DE NINGÚN TIPO ENTRE "LAS PARTES". POR LO TANTO, A NINGUNA DE ELLAS SE ATRIBUIRÁN LOS GASTOS, DEUDAS, RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS, LABORALES, FISCALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE CONTRAIGA LA OTRA PARTE CON TERCEROS.

OCTAVA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA; DEBIENDO LAS ADMINISTRACIONES SUBSECUENTES RATIFICARLO O, EN SU CASO, MODIFICARLO.

NOVENA.- MODIFICACIONES

NO OBSTANTE ELLO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA OTRA PARTE, CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE NO AFECTARÁ LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN QUE HUBIEREN SIDO FORMALIZADOS DURANTE SU VIGENCIA.

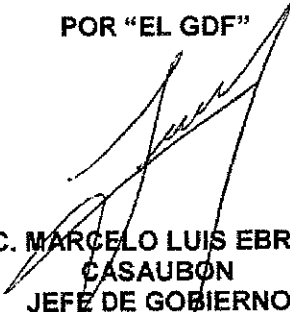


DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EL DÍA 14 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

POR "EL GDF"


**LIC. MARCELO LUIS EBRARD
CASAUBÓN
JEFE DE GOBIERNO**

POR "EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ"


**EXCELENTÍSIMA SEÑORA DOÑA
TEOFILA MARTÍNEZ SAIZ
ALCALDESA**


**DR. ENRIQUE MÁRQUEZ JARAMILLO
COORDONADOR GENERAL PARA LOS
FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA Y DEL CENTENARIO DE
LA REVOLUCIÓN EN LA CIUDAD DE
MÉXICO**


**D. IGNACIO ROMÁN CANTERA
TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
PRESIDENCIA**